

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de poder presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 21 de julio 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 1444
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: HERNAN FELIPE DORADO SATIZABAL
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00069-00

En el presente proceso se establece en el cuaderno principal, solicitud de sustitución de poder por parte del apoderado CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

Así las cosas, será necesario aplicar el artículo 75 del Código General del Proceso, evidenciándose que al apoderado inicial no le fue prohibido sustituirlo, siendo imperativo tener por sustituido el poder a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente como apoderada sustituta a **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** identificada con la C.C. 1.144.043.088 y tarjeta profesional No. 342.847 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTROYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1577b759898579402e85398df5422f0b48ca0bf714f0ae853b7cac15fd8d18a
 Documento generado en 21/07/2021 03:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>